



Consulado General de Colombia

Ámsterdam, Países Bajos

REGISTRO CIVIL NACIMIENTO

El registro civil es donde se inscribe todo lo relacionado al estado civil de las personas, es decir, su situación jurídica en la familia y la sociedad, lo cual determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones.

Se tramitan ante el funcionario competente de la jurisdicción correspondiente a donde ocurrió el hecho:

- **El Registro Civil de Nacimiento.**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. El nacimiento es el hecho jurídico que marca el principio de la existencia de las personas y debe registrarse en la jurisdicción donde ocurrió dentro del mes siguiente o en forma extemporánea en cualquier momento. Los nacimientos de hijos de padre y/o madre colombianos de nacimiento o por adopción ocurridos fuera de Colombia se registrarán en el Consulado de Colombia con jurisdicción del lugar de nacimiento o ante cualquier Notaría de Bogotá. Toda persona nacida en el exterior hija de uno o ambos padres colombianos, tiene derecho a ser registrado como colombiano, con el fin de obtener su doble nacionalidad.

REQUISITOS:

1. Registro Civil de nacimiento holandés original en formato internacional (geboorteakte international). En el debe constar el nombre y apellidos del menor a inscribir, el lugar y fecha de nacimiento, su sexo y los nombres de los padres. En caso de no haber certificado de nacimiento puede presentarse el certificado del parto expedido por el hospital donde fue atendido el parto o la declaración de al menos dos testigos que hayan presenciado o tenido noticia directa y fidedigna del nacimiento.
2. Documento de identidad de los padres. Si son colombianos deben traer la cédula de ciudadanía o el pasaporte colombiano vigente; si uno de los padres es extranjero, debe presentar el pasaporte vigente o la carta de identidad (Verblijfsvergunning).
3. Presencia física del menor para efecto de la toma de huellas.
4. Certificado del tipo de sangre del menor.
5. Copia simple del Registro de Matrimonio colombiano si los padres están casados. Si aún no ha registrado el matrimonio puede consultar los requisitos para hacerlo.

Este trámite no tiene ningún costo.

NOTAS:

- ✚ Solo se inscribe el nacimiento de quienes nacen vivos.
- ✚ En caso de que uno de los padres dos posea otra nacionalidad, el colombiano es quien debe registrar al menor.
- ✚ En el registro de nacimiento se inscribirán como apellidos del inscrito, el primero del padre seguido del primero de la madre, si fuere hijo legítimo o extramatrimonial reconocido o con paternidad judicialmente declarada; en caso contrario, se le asignarán los apellidos de la madre.
- ✚ Si los padres no están casados y el menor no está reconocido en el registro civil holandés, el padre deberá firmar el Registro para que pueda llevar el apellido del padre. Si el padre no se encuentra en los Países Bajos para hacer el reconocimiento deberá hacerlo mediante Escritura Pública de Reconocimiento en una notaría en Colombia o en algún Consulado de Colombia en el exterior.
- ✚ En el caso de las personas que nacen en el Reino de los Países Bajos y son registradas en este Consulado, pueden obtener copias autenticadas del Registro Civil en cualquier momento. Si la persona se encuentra en Colombia puede solicitar las copias a la Notaría Primera de Bogotá.
- ✚ En caso de no haberse efectuado este registro en el Consulado, para hacerlo en Colombia se deberá presentar el registro civil holandés en formato internacional debidamente apostillado por el juzgado correspondiente (Rechtbank). Cumplida esta diligencia junto con los demás requisitos indicados, se puede proceder a efectuar el registro en cualquier notaría de Bogotá.